

RES. EXENTA N° 015/ 403

REF: DISPONE APLICACIÓN DE MULTA A
CONTRATISTA POR NO CUMPLIMIENTO EN LA
EJECUCION DE OBRAS EN EL PLAZO
CONVENIDO

ANTOFAGASTA, 17 DIC 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles del año 1970, Ley 20.713 de Presupuesto año 2014, Ley 19.886 de 2003, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley N° 19.653, Decreto N° 250 del 2004, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/2366, del 26 de octubre del 2007 "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones", Resolución Exenta N° 015/127 año 2014, Resolución Exenta N° 015/172 de 20 agosto de 2001, Resolución Exenta N° 015/0271 del 06 de septiembre de 2013, Resolución Exenta N° 015/0295 del 09 de octubre de 2013, Resolución Exenta N° 015/0307 del 23 de octubre de 2013, Resolución Exenta N° 015/0347 del 27 de noviembre 2014 todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Memo N°34 del 11/12/2014 de la asesora jurídica y todos los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 015/271 de 06/09/2013, se autorizó el procedimiento de Licitación Pública para proyecto de conservación jardín infantil CHAÑARCITO (tramo MAYOR a 1000 UTM).

2.- Que, por Resolución Exenta N° 015/295 de 09/10/2013, se adjudicó a Ingeniería y Servicios tecnológicos E y S Ltda. Para la ejecución del proyecto de conservación jardín infantil CHAÑARCITO (tramo MAYOR a 1000 UTM).

3.- Que, por Resolución Exenta N° 015/307 de 23/10/2013, se autorizó contrato de servicios de obras de conservación en el jardín infantil CHAÑARCITO (tramo MAYOR a 1000 UTM) entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Ingeniería y Servicios tecnológicos E y S Ltda.

4.- Que, el plazo para la ejecución de la obra era de 90 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno al contratista.

5.- Que, el acta de entrega oficial de terreno indica que la fecha de inicio de obras fue a partir del **24/10/2013** y la fecha de término de obra debía generarse el **23/01/2014, lo que en la especie no ocurrió.**

6.- Que, conforme a correo electrónico, de fecha 30/10/2014, de don Fidel silva cerda, constructor civil de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el cual viene a complementar informe técnico emitido por la Unidad de Cobertura e Infraestructura de fecha 13 de agosto de 2014, el ITO del proyecto, establece una multa de **9 días, conforme a lo establecido en el punto 21.1 de las bases administrativas.**

7.- Que el punto 21 de las bases administrativas, aprobadas por Resolución Exenta N°015/271 del 06/10/2013 indica:

MULTAS

21.1 Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere las presentes Bases Administrativas, por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la subsanación de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0,1% del monto total del contrato, IVA incluido, las que serán descontadas del estado de pago final.

La multa no podrá exceder el monto de acuerdo a la siguiente fórmula:

Monto máximo de la multa: (10% del total de días de la obra según contrato) X (0.1% del monto total del contrato).

Cuando la multa exceda al máximo estipulado se procederá a poner término al contrato y cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

8.- Que, la multa a aplicar por el atraso en la entrega de las obras contratadas en el plazo estipulado, corresponde al cálculo efectuado por la Subdirección de Recursos Financieros conforme al siguiente detalle informado por la unidad de infraestructura y antecedentes tenidos a la vista:

Plazo de ejecución de la Obra: **90 días corridos.**

Acta de entrega oficial de terreno: **24 de octubre 2013**

% multa: **0.1%.**

Monto Total del contrato: **\$45.086.720.-**

Multa Diaria: **\$45.087.-**

Monto máximo de la multa: **(10% del total de días de la obra según contrato) X (0.1% del monto total del contrato) = 9 días**

9.- Que, ante lo anteriormente expuesto procede la aplicación de una multa, la que asciende la suma de **\$405.783.- (Cuatrocientos cinco mil setecientos ochenta y tres pesos).**

10.- Que, es necesario dictar acto administrativo que así lo disponga.

RESUELVO:

1.- **APLIQUESE** al contratista Ingeniería y Servicios tecnológicos E y S Ltda. una multa ascendente a **\$405.783.- (Cuatrocientos cinco mil setecientos ochenta y tres pesos)** por el atraso de 9 días corridos en la ejecución de la obra adjudicada.

2.- **DESCUÉNTESE** al proveedor, al contratista Ingeniería y Servicios tecnológicos E y S Ltda., del pago correspondiente, la suma de **\$405.783.- (Cuatrocientos cinco mil setecientos ochenta y tres pesos)**, por el atraso en la entrega de las obras adjudicadas.

3.- **IMPÚTESE Y CONTABILÍCESE** el monto de la multa antes indicada, al Subtítulo 08, ítem 02, Asignación 000 del Programa correspondiente.

4.- **NOTIFÍQUESE** de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**E. MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE ANTOFAGASTA**

EEC/LMP/NOL/CEH/CGB/cgb

DISTRIBUCION:

- c.c. Asesora Jurídica
- c.c. Unidad de Cobertura e Infraestructura
- c.c. Subdirección de Recursos Financieros
- c.c. Planificación
- c.c. Contabilidad
- c.c. Proveedor
- c.c. Oficina de Partes